

PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 045-2015-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de mayo de 2015; a las 13h00.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el Memorando No. 029-2015-OM-SG-TCE de fecha 11 de mayo de 2015, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna a las partes procesales casilleros contenciosos electorales.

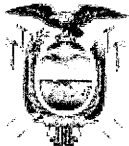
Por el sorteo respectivo realizado el 08 de mayo de 2015, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con veintiún (21) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el Sr. Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 7 de mayo de 2015; a las 12h27; y, en este despacho el 11 de mayo de 2015; a las 08h53, en el cual se denuncia el incumplimiento de disposiciones expresas constantes en el Art. 115 de la Constitución de la República y artículos 203 y 208 del Código de la Democracia, que prohíben a los sujetos políticos la contratación de publicidad en prensa, radio, televisión y vallas publicitarias. A esta causa se la ha identificado con el número 045-2015-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese al imputado Sr. Carlos Bergman, Responsable del Movimiento Unidad Primero, Lista 65, con el contenido de la presente causa en el casillero contencioso electoral No. 75 que le ha sido asignado; y por esta única ocasión en calles Córdova y Olmedo, esquina, edificio "El Ariete", de la ciudad de Portoviejo, previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

SEGUNDO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico geovanniherrera@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 52;

TERCERO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,



CUARTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f.-) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

